



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°098-2023-CM/MPJ

Jauja, 22 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°024-2023, de fecha 20 de diciembre del 2023, se ha visto el Oficio N°105-2023/IVPMJ/GG, de fecha 06 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial de Jauja, el Informe Legal N° 662-2023-MPJ/GAJ, de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 969-2023-MPJ-GIDUR, de fecha 20 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPJ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalice, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el numeral 4.2. Del artículo 4° de la norma legal precedente, establece que "las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: "(..) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones de los Sectores de Transporte y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en el punto IV), numeral 8) Respecto a Políticas, normatividad y regulación, que "los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional";



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huaman
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076